

14 enero 2025

#7

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR LA CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTORA, CATALINA SUÁREZ DÁVILA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Convenio, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "**LA SEP**", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 49, fracción VI y 67, fracción IV, de la Ley General de Educación Superior, la Federación impulsará y apoyará, de manera conjunta con las entidades federativas, la celebración de convenios y acuerdos para la satisfacción del desarrollo armónico

Verónica L. Velasco Hdez
27-01-2025

J

M

O

de la educación superior, así como el financiamiento de recursos extraordinarios con el fin de cubrir necesidades adicionales que deriven de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.

I.5.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, para que los destine exclusivamente a cubrir gastos relacionados con su operatividad, con cargo al programa presupuestario: **U006**.

I.6.- Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el período constitucional comprendido del 1º de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 4, 8 primer párrafo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Que Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 segundo párrafo, 10, 12, 17 fracción I, 22, 25, 32 fracciones XI y XVI y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, con relación a lo dispuesto en los artículos 4º numeral 1, 6º numeral 1 fracción XXI y 7º numeral 1 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Colima; 8 segundo párrafo, 10, 12, 17 fracción III, 22, 32 fracciones I y XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.5.- Que Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 segundo párrafo, 10, 12, 17 fracción VI, 22, 32 fracciones I y XI y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 6 numeral 2 fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.6.- Que a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración transferirá a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente Convenio le transfiera **"LA SEP"**.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Reforma número 37, Colonia Centro, C.P. 28000, Ciudad de Colima, Estado de Colima.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Colima, quien cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una institución de educación superior, de vocación intercultural y plurilingüe, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra e investigación y discusión de las ideas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima.

III.2.- Que de acuerdo con su Decreto de Creación, tiene por objetivos específico: I. Impartir educación superior y estudios de posgrado a través de la configuración de pensamientos y prácticas comunales y mediante la formación de sujetos comunales comprometidos con el bienestar y la justicia socio-territorial, de pensamiento crítico, perspectiva de género y feministas, con énfasis en los pueblos indígenas originarios, residentes, migrantes, comunidades y pueblos campesinos y demás grupos sociales desfavorecidos que cohabitan en las comunidades, colonias, ejidos y barrios del Estado de Colima; II. Diseñar, implementar y valorar, en conjunto con las comunidades, pueblos, colonias, ejidos y barrios de Colima, la oferta educativa de la Universidad, tomando en cuenta que ésta debe anclarse en los territorios y, de esa forma, salir de las aulas, impulsando procesos de enseñanza-aprendizaje con pertinencia cultural, lingüística y territorial, implementando procesos de investigación crítica, intercultural, práctica, comunitaria e indígena, fomentando la diversidad de sistemas de conocimiento y la transformación de las condiciones de subordinación; III. Revalorar y potenciar los conocimientos de las comunidades, pueblos, colonias, ejidos y barrios, y asegurar un proceso de diálogo horizontal, articulación y, en su caso, sinergia con las ciencias, las técnicas y las tecnologías, donde se abran las posibilidades para la convivencia de lo diverso; IV. Impulsar la generación de diversos procesos organizativos y comunitarios que fomenten el



cuidado y la defensa de la tierra y los territorios en los que cohabitan las comunidades, pueblos, ejidos, colonias y barrios del Estado de Colima; V. Llevar a cabo la investigación vinculada para desarrollo cultural pertinente que contribuya al bien común de las diferentes regiones del Estado de Colima; VI. Difundir los diferentes conocimientos, lenguas y culturas a través del trabajo articulado con la sociedad y mediante la formación para la vida; VII. Desarrollar programas de educación continua y fomentar el fortalecimiento de la interculturalidad del Estado de Colima; y VIII. Cumplir con cualquier fin que permita consolidar la propuesta educativa de la Universidad.

III.3.- Que Catalina Suárez Dávila, Rectora de la Universidad Intercultural de Colima, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 02 de octubre de 2023, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, y encuentra legalmente facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en el artículo 56 fracción I del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por **"LA SEP"**, para que los destine exclusivamente a cubrir gastos relacionados con su operatividad.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Comala Villa de Álvarez Km 5.9, Centro, C.P. 28450, Municipio de Comala, Estado de Colima.

En mérito de las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que los destine exclusivamente a cubrir gastos relacionados con su operatividad.

SEGUNDA.- **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo **"LA DGESUI"** se obliga a:

A).- Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de **\$2'503,745.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, para que los destine exclusivamente a cubrir gastos relacionados con su operatividad; y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener dentro de los **5 (cinco)** días hábiles previos a la ministración del recursos que ampara el presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, para beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, dicha cuenta deberá registrarse en los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso;

B).- Transferir los recursos financieros a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** abra para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores en que **"LA SEP"** realice la aportación de dichos recursos a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;

C).- Entregar a **"LA SEP"** a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de **"LA DGE SUI"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

D).- Por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"**, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwl.s.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

E).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

F).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, **a más tardar el 15 de enero de 2026** los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no sean transferidos a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no se hayan comprometido o

devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

G).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025; y

H).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y los productos que generen;

B).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"**, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Entregar a **"LA DGESUI"**, en los formatos que se encuentran publicados en su página electrónica, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente Convenio, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

D).- Entregar por escrito a **"LA DGESUI"**, en los formatos que se encuentran publicados en su página electrónica, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de vigencia del presente Convenio;

E).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025;

F).- Resguardar, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la

documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Convenio;

G).- Emitir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

H).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado;

I).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente Convenio;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este Convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

K).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025; y

L).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de **"LA DGESUI"**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades, adscrita a **"LA DGESUI"**; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Secretaría de Educación y Cultura; y por **"LA UNIVERSIDAD"**: a su propia Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad a la firma del presente Convenio, **"LAS PARTES"** por conducto de sus responsables, designen por escrito a los servidores públicos que darán cumplimiento la presente cláusula.

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **14 de enero de 2025**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional
del Estado de Colima

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno


Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración


Adolfo Nuñez González
Secretario de Educación y Cultura

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Catalina Suárez Dávila
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA**.